



INFORMATIVO

En cumplimiento del Decreto Supremo N° 79 que “Aprueba Reglamento de Servicio de Gas de Red y de distribución de Gas Licuado a Granel”, de fecha 7 de septiembre de 2020, publicado el 14 de enero de 2026, del Ministerio de Energía, en adelante indistintamente como “el Reglamento”, Artículos 6°, 7°, 11° y 12°, Intergas S.A. informa a todos sus clientes y consumidores sobre todos sus servicios de gas ofrecidos, servicios afines correspondientes y tarifas vigentes a partir de 15 de mayo de 2026:

1. Servicio de gas 1.1. Gas Natural

a) Información del servicio:

Características generales del servicio:	
Tipo de gas: Gas natural distribuido por redes. Codificación: No tiene Comuna de distribución: Temuco, consultar por factibilidad a Intergas S.A.	
Especificaciones técnicas:	
Cumplimiento normativo y reglamentario: DS 79/2020, DS 66/2007, NCh2264 of2025(GN) e instrucciones SEC aplicables.	
Condiciones específicas del servicio:	
Poder calorífico superior: [Máximo: 10.700 - Mínimo: 8.850] [kcal/m ³] Índice de Wobbe: [Máximo: 13.070 - Mínimo: 11.300] [kcal/m ³]	
Requisitos a cumplir por la instalación:	
La instalación interior deberá cumplir el Reglamento de Instalaciones Interiores y Medidores de Gas, DS 66/2007, las instrucciones SEC y la normativa técnica vigente aplicable.	
Orden de prioridad del suministro en caso de interrupción:	
G = Grado de Interrupción, donde 1 = Último en interrumpirse	
G	Tipo Servicio
1	Residenciales, hospitales, cárceles y comerciales con consumo menor a 100 GJ/mes
2	Comerciales con consumo superior a 100 GJ/mes e industriales

1.2. Servicio de Gas General – Gas Natural.

Servicio de gas prestado a consumidores con consumo promedio mensual menor a 100 Giga joule o su equivalencia en m³s (2.568 m³ Gas Natural a 9.300 kcal/m³).

Tarifa Residencial por tramos en m ³		
Tramos en m3		Tarifas R1 c/IVA
Mayor que	Hasta	\$/m ³
0	35	\$2.544
35	y más	\$2.657
Grado de interrupción		G=1 sin interrupción

1.3. Servicio de Gas General – Gas Natural.

Servicio de gas prestado a consumidores con consumo promedio mensual mayor o igual a 100 Giga joule o su equivalencia en m³s (2.568 m³ Gas Natural a 9.300 kcal/m³).

Tarifa Comercial por tramos en m ³		
Tramos en m ³		Tarifas c/IVA
Mayor que	Hasta	\$/m ³
0	y más	CG=\$2.219
Grado de interrupción		G=1 Hospitales y cárceles. G=2 Comerciales e industriales.

2. Servicios afines

2.1. Servicios sujetos a cobro

2.1.1. Corte de suministro desde Válvula de Servicio.

a) Información del servicio

Características generales: Corresponde a la suspensión del servicio de gas directamente desde la Válvula de Servicio, por personal de Intergas S.A. o algún contratista autorizado por ésta.

Condiciones específicas del servicio:

- Se aplica a todos los clientes residenciales, comerciales e industriales de Intergas S.A. que se encuentren en las hipótesis de suspensión del suministro establecidas en el art. 36 del D.F.L. N° 323, conforme a última modificación por la ley N° 20.999 y art. 89 del DS 79, esto es en caso de falta de pago de dos boletas o facturas consecutivas correspondientes sólo al consumo de gas, bajo la sola condición de haber transcurrido quince días desde la fecha de vencimiento de la segunda boleta o factura.
- También se aplica ante la detección de alguno de los hechos irregulares establecidos en los art. 97 y 98 del DS 79.
- Igualmente, se aplica ante la detección de alguno de los hechos descritos en el artículo 101 del DS 79.
- En caso de suspensión de servicio por mora, el corte se hará en los días, horarios y forma que prescribe el artículo 93 del DS 79.
- Para el caso de suspensión por suministro por hecho irregular, el corte de suministro se practicará sin limitación de días y hora, y seguirá el procedimiento establecido en los artículos 97 y 98 del DS 79.
Para el evento de suspensión de suministro por alguno de los hechos descritos en el artículo 101 del DS 79, el corte de suministro se practicará sin limitación de días y horas y siguiendo el procedimiento prescrito en dicha norma.

b) Tarifas:

Tipo de servicio	Costo (\$) c/IVA
Corte desde Válvula de Servicio	\$9.900

2.1.2. Reposición de suministro desde Válvula de Servicio.

a) Información del servicio

Características generales: Corresponde a la habilitación del servicio de gas directamente desde la Válvula de Servicio, por personal de Intergas S.A. o algún contratista autorizado por ésta.

Condiciones específicas del servicio:

- Se aplica a todos los clientes residenciales, comerciales e industriales de Intergas que hayan regularizado la deuda que provocó la suspensión del suministro, de conformidad al artículo 95 del DS 79.
- En este caso la reposición del servicio será realizada en un plazo de 24 horas desde que el cliente haya efectuado el pago de los servicios adeudados o de haber suscrito un convenio de pago con la empresa.
- También se aplica para casos de suspensión del suministro establecidos en los artículos 97 y 98 del DS 79. En estas hipótesis, la reposición será efectuada por la empresa en un plazo de 24 horas desde que haya acreditado haberse realizado las reparaciones, modificaciones u otros trabajos necesarios para dejar el servicio en las condiciones exigidas por la normativa vigente, de conformidad prescribe el art. 99 inciso tercero del DS 79.
- En tercer lugar, se aplica también para la hipótesis corte de suministro establecida en el artículo 101 del DS 79. En este caso, se reestablecerá el servicio de gas dentro de un plazo de 24 horas desde que se haya acreditado haberse realizado las reparaciones, modificaciones u otros trabajos necesarios para dejar el servicio en condiciones reglamentarias, de conformidad prescribe el artículo 102 del DS 79.
- Por motivos de seguridad, la habilitación se realizará solo si hay moradores en la vivienda.
- Si no se tiene acceso al medidor o el cliente no se encuentra presente, se dejará notificación escrita informando situación para que cliente pueda gestionar habilitación.

b) Tarifas.

Tipo de servicio	Costo (\$) c/IVA
Reposición desde Válvula de Servicio	\$9.900

2.1.3.Corte desde la Acometida

a) Información del servicio

Características generales: Corresponde a la suspensión del suministro de gas realizada directamente desde la acometida por falta de acceso al medidor.

Condiciones específicas del servicio:

- Se aplica a todos los clientes residenciales, comerciales e industriales de Intergas que se encuentren en la hipótesis de suspensión del suministro por morosidad, como también ante la detección de hecho irregular, de aquellos establecidos en los art. 97 y 98 del DS 79 o de aquellos hechos establecidos en el artículo 101 del DS 79.
- En el caso de la suspensión de suministro por morosidad, procederá en la hipótesis del inciso final del art. 93 del DS 79.
- En el caso de suspensión de suministro por hecho irregular, procederá si el Cliente o Consumidor negare el acceso a la Válvula de Servicio, o no se encuentra presente para permitir el acceso, de conformidad al inciso segundo del art. 97 del DS 79.
- En el caso de suspensión de suministro en la hipótesis del art. 101 inciso del DS 79, procederá de conformidad y en la hipótesis prescrita en el inciso tercero del art. 101 del DS 79.
- El corte de la acometida se practicará de conformidad a lo prescrito en el artículo 93 inciso final del DS 79, esto es desconectando la instalación desde la Acometida, incluyendo la desconexión desde cualquier Válvula de Acometida.
- El corte que se practique desde el empalme no tendrá limitación horaria.

b) Tarifas:

Tipo de servicio	Costo (\$) c/IVA
Corte desde el empalme	\$90.340

2.1.4.Reposición desde la Acometida

a) Información del servicio

Características generales: Corresponde a la habilitación del suministro de gas realizada directamente desde la acometida.

Condiciones específicas del servicio:

- Se aplica a todos los clientes residenciales, comerciales e industriales de Intergas que hayan regularizado la deuda, que provocó la suspensión del suministro, de conformidad al artículo 95 del DS 79.
- La reposición del servicio en este caso será realizada en un plazo de 24 horas desde que el cliente haya efectuado el pago de los servicios adeudados o de haber llegado a un convenio de pago con el cliente, en oficinas comerciales de la empresa.
- También se aplica para casos de suspensión del suministro establecidos en los artículos 97 y 98 del DS 79. En estas hipótesis, la reposición será efectuada por la empresa en un plazo de 24 horas desde que el cliente o consumidor acredite ante ésta que ha remediado la situación que originó el corte o que ha realizado las reparaciones, modificaciones u otros trabajos necesarios para dejar el servicio en condiciones reglamentarias, de conformidad lo prescribe el artículo 99 del DS 79.
- En tercer lugar, se aplica también para la hipótesis corte de suministro establecida en el artículo 101 del DS 79. En este caso, se reestablecerá el servicio de gas dentro de un plazo de 24 horas desde que se haya acreditado haberse realizado las reparaciones, modificaciones u otros trabajos necesarios para dejar el servicio en condiciones reglamentarias, de conformidad prescribe el artículo 102 del DS 79.
- Por motivos de seguridad, la habilitación se realizará solo si hay moradores en la vivienda.

b) Tarifas:

Tipo de servicio	Costo (\$) c/IVA
Reposición desde el empalme	\$90.340

2.1.5. Prueba de Hermeticidad

a) Información del servicio

Características generales: Consiste en la revisión de la instalación interior de gas y artefactos para comprobar su hermeticidad y constatar que no presenten fugas de gas.

Condiciones específicas del servicio:

- Se aplica a todos los clientes residenciales, comerciales e industriales de Intergas S.A. que solicitan el servicio.
- Mediante una prueba de presión se verifica la estanqueidad o hermeticidad de las tuberías y elementos que componen la instalación interior de gas.
- Si la prueba de hermeticidad arroja resultado negativo, es decir no se presenta fuga en la instalación interior de gas y/o artefactos, se cobra el valor detallado en el literal b).
- Se practica una sola prueba que engloba a todos los artefactos y a la instalación interior de gas del cliente o consumidor, conforme al valor detallado en el literal b).
- Si la prueba de hermeticidad arroja fuga, no se cobra el valor detallado en el literal b) precedente. En este caso se debe suspender el suministro de conformidad al artículo 101 del DS 79.
- Dicha suspensión se realizará conforme al 2.1.1 o 2.1.3 precedente.
- La reparación de la instalación interior de gas y/o artefactos es responsabilidad del cliente, quien deberá realizarla con técnicos autorizados SEC.

b) Tarifas:

Tipo de servicio	Costo (\$) c/IVA
Prueba de Hermeticidad	\$14.900

2.2. Servicios no sujetos a cobro

2.2.1. Verificación de medidores por gestión de la empresa

a) Información del servicio

Características generales:

- Servicio de verificación de la precisión de los medidores y equipos conexos.
- Según DS 79, Artículo 39.

Condiciones específicas del servicio:

- Intergas S.A. llevará a cabo un programa de verificación definidos por la norma NCh - ISO 17025 de 2017, mediante métodos de contratación por laboratorios certificados y/o medidor patrón de Intergas, a su cargo, de calibración, reparación y reemplazo de medidores.

2.2.2. Instalación y mantenimiento de empalmes y medidores

a) Información del servicio

Características generales:

- La revisión de los empalmes y medidores será realizada por Intergas S.A. con revisiones periódicas.
- Según art. 34 del DS 79.

Condiciones específicas del servicio:

- La instalación y mantención de los empalmes y medidores será de cargo exclusivo de Intergas, salvo cuando se demuestre por parte de ésta que la destrucción o daño fue originada por culpa o dolo del consumidor, cliente o de terceros. Asimismo, la mantención será de cargo de Intergas cuando el deterioro en las instalaciones sea consecuencia del desgaste natural que provoca su uso regular.
- En caso de que la destrucción o daño de los Empalmes y Medidores y sus accesorios sea originada por acción o acto del Consumidor, del Cliente o de terceros, la Empresa Distribuidora deberá reparar o reemplazar tales instalaciones. El costo asociado a la reparación o reemplazo podrá ser cobrado al respectivo Cliente o Consumidor en la siguiente boleta o factura posterior a que la Superintendencia determine si la destrucción o daño proviene de la acción o acto del Cliente o Consumidor; o repetir contra el tercero responsable, sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.
- Intergas tendrá acceso a la porción de empalme que se encuentre en la propiedad del cliente o consumidor, con el objeto de inspeccionar, mantener, reparar o retirar dichas instalaciones, previo aviso al cliente o consumidor, que estará obligado a permitir el paso y dar las facilidades correspondientes de acuerdo con el art. 35 del DS 79.